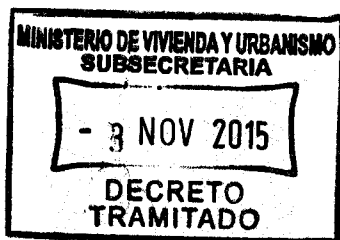




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° O-4-2015, CARATULADOS "ARIAS Y OTROS CON MARTINEZ", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 03 NOV 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 242

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rit N° O-4-2015, caratulados "ARIAS Y OTROS con MARTINEZ", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a las personas que se indican a continuación las sumas que en cada caso se señalan por concepto de liquidación del crédito, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, más la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), por concepto de costas personales, según liquidación y regulación practicadas por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° O-4-2015, caratulados "ARIAS Y OTROS con MARTINEZ", ordenadas cobrar por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en autos Rit N° C-131-2015, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último tribunal:



- PEDRO ENRIQUE ARIAS JARA \$ 5.541.040.-
- DANILO JESUS AREVALO MARTINEZ \$ 18.031.962.-
- ALEJANDRO ANTONIO ARIAS JARA \$ 5.000.004.-
- ALEJANDRO DAMIAN RETAMAL VALENZUELA \$ 4.286.586.-
- FRANCISCO LIBERALDO BARROS GALLEGOS \$ 3.896.545.-
- LUIS LEONARDO RETAMAL VALENZUELA \$ 3.896.545.-
- CELSO GASTON CARRASCO MORAGA \$ 3.896.545.-

2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones de seguridad social adeudadas durante la vigencia de la relación laboral de los demandantes.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a remuneraciones y/o reajustes e intereses del crédito de los demandantes desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifiqúese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten Signature]
JAIMÉ ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA
TRANSCRIPCIONES:
 JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN
 JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARIA
 CONTRALORIA INTERNA MINVU
 AUDITORIA INTERNA MINVU
 DIVISION DE FINANZAS
 DIVISION JURIDICA
 SERVIU REGION DEL BIO-BIO
 SIAC
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
 OFICINA DE PARTES.

[Handwritten Signature]
ALBERTO PEÑA CORTES
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

